48 2156 852/751

CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EICIS-01-CI-0045/16.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-EICIS-01-CI-0045/16** DE FECHA **02 DE AGOSTO DE 2016** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA BASE REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CIHUATLÁN, JALISCO.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **DISEÑO EN URBANIZACION ROMAN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **RODRIGUEZ MERCADO RAUL** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-EICIS-01-CI-0045/16**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **74** días naturales, **sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **02 de Agosto de 2016** al **30 de Diciembre de 2016** , lo cual significa un plazo de ejecución de **151** días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 12 de Octubre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Por "EL CONTRATISTA."
DISEÑO EN URBANIZACION ROMAN, S.A. DE C.V.

RODRIGUEZ MERCADO RAUL
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

2427/16